



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"
N° 450 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 10 OCT 2023

VISTOS:

El Informe N° 111 – 2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-/REM, de fecha 12 de junio del 2023, la solicitud de la servidora Araceli Torres Coronel de fecha 13 de diciembre de 2022, la Resolución Directoral N° 295 – 2019 – GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E. de fecha 17 de septiembre de 2019 y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 191° y 192° establecen que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, como Unidad Ejecutora N°403, pertenece al Gobierno Regional de Amazonas como un Establecimiento de Salud de segundo nivel de atención, responsable de brindar prestaciones asistenciales, rehabilitación y gestión en concordancia con las normas, lineamientos emitidos por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Bagua, Dirección Regional de Salud Amazonas y Ministerio de Salud;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, establece que: El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) k) Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD. La contribución para la afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD tiene como base máxima el equivalente al 30% de la UIT vigente en el ejercicio por cada asegurado. **Cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia de descanso médico o licencia pre y post natal, le corresponderá percibir las prestaciones derivadas del régimen contributivo referido en el párrafo anterior, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre la prestación económica de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador;**

Que, el inciso e) numeral 8.1.2 del artículo 8° de la Directiva N° 08 – GG – ESSALUD – 2012 "Normas Complementarias al Reglamento de Pago de Prestaciones Económica", vigente, aprobada por la Resolución de Gerencia General N° 619 – GG – ESSALUD – 2012, el subsidio por Incapacidad Temporal y por Maternidad equivale al promedio diario de las contraprestaciones de los últimos 12 meses calendarios inmediatamente anteriores al mes en que se inicia la contingencia. Si el total de los meses de afiliación es menor a 12 meses, el promedio se determinará en función a los que tenga el afiliado. El subsidio calculado, en ningún caso excederá la base imponible máxima (BIM)





RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"
N° 450 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, **10 OCT 2023**

establecida en el art. 6.4. del Decreto Legislativo N° 1057; es decir el 30% de la UIT vigente al momento de la contingencia;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 295 – 2019 – GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E. de fecha 17 de septiembre de 2019, se otorga licencia por maternidad a la Obstetra Araceli Torres Coronel, identificada con DNI N° 71055656 del Hospital de Apoyo Bagua, conforme indica el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A – 154 – 00010345 – 19, expedido por ESSALUD – BAGUA, a partir del 20 de julio hasta el 25 de octubre de 2019;

Que, a través de la solicitud de la servidora Araceli Torres Coronel de fecha 29 de agosto de 2022, reitera pago de prestación por maternidad de primera y segunda armada, previo cálculo correspondiente;

Que, a mediante el Informe N° 111 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-/REM de fecha 12 de junio de 2023, la responsable de Remuneraciones, teniendo como base legal el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, la misma que señala "cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia de descanso médico o licencia pre y post natal, le corresponde percibir las prestaciones derivadas del régimen contributivo, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre la prestación económica de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador, correspondiéndole el monto de S/ 1,437.33 (Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 33/100 soles);

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER el pago complementario de subsidio por licencia por maternidad, monto diferencial por parte de la entidad entre la prestación económica que otorga EsSalud y la remuneración mensual de la trabajadora por el monto de **S/ 1,437.33 (Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 33/100 soles)** a favor de la servidora **ARACELI TORRES CORONEL** contratada bajo el D.L N° 1057, en el Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, por cumplir con los requisitos establecidos por Ley, de acuerdo al siguiente desgastado que se detalla:





RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"
N° 450 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, **10 OCT 2023**

<u>TABLA DE COMPUTO POR LICENCIA DE MATERNIDAD</u>				
PERIODO: DEL 20 DE JULIO AL 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019				
REMUNERACION CAS	PAGO POR DIA	TOTAL, POR 98 DIAS	ESSALUD	MONTO A RECONOCER POR EL HAB
Remuneración mensual S/ 2,000.00	66.67 x día	S/ 6,533.33	ESSALUD PAGÓ S/ 5,096.00 Primera Armada: 20/07/2019 – 06/09/2019 Segunda Armada: 07/09/2019- 25/10/2019	S/ 1,437.33

ARTICULO SEGUNDO. - El cumplimiento del artículo primero estará supeditado a la disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora N° 403° - Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Lujan".

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución Administrativa a la servidora Araceli Torres Coronel y a los órganos internos de la Unidad Ejecutora N° 403 – Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, para los fines de ley.

ARTICULO CUARTO. - DISPONGASE, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Dr. YESPER SARAVIA DÍAZ
C.M.P. 51208
DIRECTOR